



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente 183/2024-T

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTAS y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, tiene a bien el resolver el Expediente **183/2024-T**, respecto de la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional en esta Unidad de Transparencia, con número de folio 141233024000126, en la que se solicitó la siguiente información: -----

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, procede a: -----

R E S O L V E R

PRIMERO.- Que del análisis practicado al contenido de la referida solicitud de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, 25 punto 1 fracción VII, 31 y 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se proceda a realizar la búsqueda de la información solicitada, en el área que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó es competente o que pudiese tenerla, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida en las áreas competentes, siendo esto con



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente 183/2024-T

LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS MESAS A1, B1, C1, D1, E1, F1 y G1, ENCARGADO DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA ASI COMO A LA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA todos de este Tribunal, quienes tuvieron a bien remitir a esta Unidad de Transparencia, la repuesta a la información peticionada, misma que realizaron de la siguiente forma:

El en cargado del área de informática y estadística dijo lo siguiente: - - - - -

“Se hace de su conocimiento que a esta área corresponde emitir contestación únicamente a los puntos marcados como los numerales 1, 2, y 4 de la solicitud, por lo que se desglosa la siguiente información:

1. Número total de demandas laborales:

a) *¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?*

Respuesta: Un total de 19, 938 (diecinueve mil novecientos treinta y ocho) demandas activas a la fecha del presente.

b) *¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?*

Respuesta: año 2021, 2, 772 (dos mil setecientos setenta y dos), año 2022, 1, 723 (mil setecientos veintitrés), año 2023, 1,832 (mil ochocientos treinta y ocho), por lo que va del año 2024, 2,809 (dos mil ochocientos nueve).

2. Antigüedad de las demandas activas:

a) *Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.*

b) *En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.*

Respuesta: para este punto y sus incisos, por cuestiones de practicidad en la entrega de la información, se adjuntan dos documentos en archivo de PDF que contienen los números de demandas activas que solicita y su fecha de presentación, así como un archivo que contiene las demandas activas que cuentan con un laudo dictado y la fecha de su emisión; en este punto es preciso recalcar que un mismo expediente puede contener varios laudos, según el número de amparos y las modificaciones que haya tenido el mismo, por lo que puede ser posible que aparezca varias veces y con diferentes fechas en la lista que se proporciona.

4. Laudos emitidos en los últimos tres años:

a) *Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.*

Respuesta: en el año 2021, se emitieron un total de 1,517 (mil quinientos diecisiete laudos), en el año 2022, 1, 613 (mil seiscientos trece laudos), año 2023, 1,713 (mil, setecientos trece laudos), por lo que va del año 2024, 1,558 (mil quinientos cincuenta y ocho laudos).

b) *En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.*

Se hace de su conocimiento que todas las sentencias que se emiten en este Tribunal, se trata de Laudos en materia Laboral Burocrática, siendo que su naturaleza es esa misma, en virtud de que este Sujeto Obligado solo atiende demandas laborales, conforme a lo establecido tanto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

La titular del área administrativa contestó: - - - - -

“Se hace de su conocimiento que a esta área corresponde emitir contestación únicamente al punto marcado como numero 5 cinco de la solicitud, por lo que se le informa que: el número de servidores públicos que actualmente integran esta dependencia, así como su categoría y nivel jerárquico, se encuentran debidamente desglosada dos en las nóminas que se publican mensualmente en el apartado de Transparencia de este Tribunal; más específicamente en el artículo 8, fracción V, inciso g), de dicho



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente 183/2024-T

apartado, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se le proporciona la dirección electrónica en la cual es localizable la información requerida:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/127/244>

En cuanto al costo operativo del Tribunal, debe decirse al solicitante que este Sujeto Obligado recibe un presupuesto específico por parte del Gobierno del Estado para su funcionamiento, bajo las partidas presupuestales 1,000, 2,000, 3,000 y 5,000; correspondientes a: 1,000 (servicios personales) 2,000 (materiales y suministros), 3,000 (servicios generales), 5,000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles), información que se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, así como en el apartado de Transparencia señalado en el párrafo anterior, artículo 8, fracción V, inciso c), de la página de este Tribunal.”

En cuanto a los Secretarios Generales de las mesas, contestaron cada uno por su cuenta, pero en un solo sentido, manifestando lo siguiente: - - - - -

“Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

- I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;
- II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;
- III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;
- IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;
- V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e
- VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en las Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA, a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente 183/2024-T

SEGUNDO.- De lo informado por las áreas, se desprende que **SI EXISTE** la información solicitada, sin embargo señalan los Secretarios Generales de las mesas que no se realiza en este Tribunal una lista o estadística que especifique los datos requeridos en el punto tres de la solicitud, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ponen a disposición del solicitante para su consulta directa, los expedientes de los juicios laborales que se desahogan en sus mesas, a efecto de que sea el propio ciudadano quien recabe la información solicitada, únicamente respecto del concepto principal de las demandas, con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los expedientes contenga, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco. **Por otro lado, se informa al solicitante que, por cuestiones de capacidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, las listas en archivo de PDF que adjunta el área de informática, le serán remitidas al correo electrónico señalado para recibir notificaciones, siendo que el recibo correspondiente se adjunta en la parte posterior de la presente resolución.** Dicho lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85, y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resuelve en sentido **AFIRMATIVO** a su solicitud de información pública, dando por respondida la misma en los términos que anteceden. -----

NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.- -----

Así lo acordó la Licenciada Karla Georgina Martin Acosta Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. -



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO MAE/3632/2024
EXP.: 183/2024-T
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 356/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

"Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.)."

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su

NÚMERO _____

EXP.: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en las Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO _____

EXP.: _____

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su **CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA**, a efecto de que sea el propio petionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.-

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. CYNTHIA LIZBETH GUERRERO LOZANO

Secretario General de la Mesa A

del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.



NUMERO: MB1/4120/2024
183/2024-T
EXP.: _____
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 357/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta dependencia,

NUMERO: _____

EXP.: _____

según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en la Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

NUMERO: _____

EXP.: _____

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su **CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA**, a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.-



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 08 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADA ILIANA JUDITH VALLEJO GONZALEZ.
Secretario General de la Mesa B1 del Tribunal de Arbitraje y
Escalafón del Estado de Jalisco.

NUMERO: _____ MC1/261/2024
EXP.: _____ 183/2024-T
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 358/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

"Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.)."

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON

NUMERO: _____

EXP.: _____

dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en las Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON

NUMERO: _____

EXP.: _____

CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA. a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco. -

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

Lic. SAMUEL GONZALEZ ALONSO
Secretario General de la Mesa C del Tribunal de Arbitraje y

Escalafón del Estado de Jalisco.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**



NUMERO: _____ MDE/2425/2024

EXP.: _____ 183/2024-T

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT XXXX/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**



NUMERO: _____ MDE/2425/2024

EXP.: _____ 183/2024-T

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

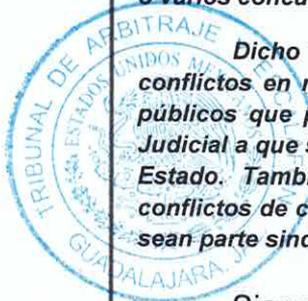
Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en las Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su #####



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON



NUMERO: MDE/2425/2024

EXP.: 183/2024-T

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO



**GOBIERNO
DE JALISCO**

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON

CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA, a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.-

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

Lic. HILDA MAGALY TORRES CORTES

Secretario General de la Mesa D del
Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.



NUMERO: 2968/2024EXP.: 183/2024-TASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESENTE:

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 360/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:

- a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
- b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?

2. Antigüedad de las demandas activas:

- a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
- b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.

3. Clasificación de demandas por concepto:

- a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
- b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.

4. Laudos emitidos en los últimos tres años:

- a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
- b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.

5. Recursos humanos y costos anuales:

¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.

- a) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

A

NUMERO: _____

EXP: _____

actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en la Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

(Firma manuscrita)

NUMERO: _____

EXP.: _____

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su **CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA**, a efecto de que sea el propio petitionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.-

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE



Lic. José Sergio De La Torre Carlos
Secretario General de la Mesa E del Tribunal de Arbitraje y

Escalafón del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO 3272/2024
EXP.: 183/2024-T
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 361/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
2. Antigüedad de las demandas activas:
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
3. Clasificación de demandas por concepto:
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
4. Laudos emitidos en los últimos tres años:
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
5. Recursos humanos y costos anuales:
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO _____
EXP.: _____

actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en la Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO _____
EXP.: _____

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su **CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA**, a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.-

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. TAMARA METZERI MEDA HERNÁNDEZ
Secretaria General de la Mesa F1 del Tribunal de Arbitraje y
Escalafón del Estado de Jalisco.

NUMERO: OF. MGE/3576/2024
EXP.: 183/2024-T
ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 362/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a lo solicitado en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

"Información solicitada:

- 1. Número total de demandas laborales:**
 - a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?
 - b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?
- 2. Antigüedad de las demandas activas:**
 - a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.
 - b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.
- 3. Clasificación de demandas por concepto:**
 - a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).
 - b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.
- 4. Laudos emitidos en los últimos tres años:**
 - a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.
 - b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.
- 5. Recursos humanos y costos anuales:**
 - a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.
 - b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.)."

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tres de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente; si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en esta mesa, ni en



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**



NUMERO: 01/MGE/2576/2024
EXE: 118/2024-T
ASUNTO: SE DA CONTESTACION

LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAL Y ESCALAFON DEL
ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Por este conducto doy contestación a su oficio UT 362/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, relativo a la solicitud en la Unidad de Transparencia, en relación a lo siguiente:

"Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales;

a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?

b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglosar por año)?

2. Antigüedad de las demandas activas;

a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa;

b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución;

3. Clasificación de demandas por concepto;

a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos plausibles (por ejemplo, debido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.);

b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año;

4. Labores emitidas en los últimos tres años;

a) Indicar cuántas labores se han emitido en cada uno de los últimos tres años;

b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de las labores, favor de desglosar;

5. Recursos humanos y costos anuales;

a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico;

b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.)."

Corresponde a esta área emitir contestación únicamente al punto 3 tras de la solicitud, por lo que se informa lo siguiente: si existe la información que solicita dentro de cada uno de los expedientes que se encuentran en esta área, sin embargo, no se realiza en este momento, ni en



GOBIERNO
DE JALISCO
TRIBUNAL DE
ARBITRAL Y
ESCALAFON



NUMERO: _____

EXP.: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON**

el Tribunal en general una estadística y/o cualquier otro documento que señale específicamente la acción ejercitada por la parte actora en el juicio y la misma únicamente queda documentada en cada uno de los expedientes de que se trata, lo anterior en virtud de que realizar una estadística específica del dato que refiere en su solicitud no forma parte de las actividades fundamentales de esta dependencia, según lo que se señala en la Ley Burocrática estatal en su artículo 114, que a la letra se transcribe:

Artículo 114.- El Tribunal de Arbitraje y Escalafón será competente para:

I. Conocer y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, así como los demás casos que la ley prevea;

II. Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias y entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Federaciones de Sindicatos y los sindicatos que las integran, o sólo entre estos;

IV. Conocer del registro de los sindicatos y federaciones estatales y, en su caso, resolver la cancelación de los mismos previo juicio que se siga para tal efecto a petición de parte;

V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo; e

VI. Invalidar las resoluciones de las comisiones mixtas de escalafón, a instancia de uno o varios concursantes que consideren vulnerados sus derechos escalafonarios.

Dicho Tribunal queda exceptuado para conocer y resolver las controversias o conflictos en materia de relaciones de trabajo que se susciten entre los servidores públicos que presten sus servicios en los tribunales y Consejo General del Poder Judicial a que se refiere el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado. También queda exceptuado de conocer y resolver las controversias o conflictos



NUMERO: _____

EXP.: _____

de carácter colectivo que abarquen más de una entidad federativa y en que sean parte sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFÓN**

Siendo las que se desprenden del artículo antes transcrito las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER, los conflictos individuales que se susciten entre los Titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística pertinente a efecto de cumplimentar tanto con lo establecido en la Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.-

Debido a lo anterior se establece que no posible la búsqueda exhaustiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia **no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere**; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ponen a disposición del solicitante para su **CONSULTA DIRECTA** LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DESAHOGAN EN ESTA MESA, a efecto de que sea el propio peticionario quien recabe el dato requerido, **con la salvedad de que al momento de que le sean exhibidos los documentos, le serán protegidos los datos personales que cada uno de los oficios contenga**, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.-

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal, 07 de noviembre de 2024

**LIC. MARÍA HORTENCIA AVIÑA ORDAZ
SECRETARIO GENERAL**



NUMERO:

EXP:

de carácter colectivo que abarcan más de una entidad federativa y en sus partes administrativas nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado.

Siendo las que se desvirtúan del artículo antes transcrita las actividades fundamentales de este Órgano Jurisdiccional, una de las cuales es conocer y RESOLVER los conflictos individuales que se suscitan entre los titulares de las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores, lo que deriva en la emisión de una sentencia en forma de laudo, actividad de la que en efecto se realiza la estadística porfirina de carácter de cumplimiento tanto con lo establecido en la Ley que nos rige, como en lo establecido en el artículo 8, fracción VI, inciso n), de la Ley de Transparencia Estatal.

Debido a lo anterior, se establece que no posible la custodia exclusiva del dato solicitado en cada uno de los expedientes que corresponden a esta área, y en consecuencia no es posible la entrega de la información tal como el solicitante requiere, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se piden a disposición del solicitante para su CONSULTA DIRECTA LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE DEBATORIA EN ESTA MESA, de efecto de que el propio peticionario quien recabe el dato requerido con la salvedad de que al momento de que se sean exhibidos los documentos, se están protegiendo los datos generales que cada uno de los efectos conenga, de conformidad lo establecido por el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre de 2024.
A TESTAMENTO
LIC. MARÍA HORENCIA AVILA ORDAZ
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DE JALISCO
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO A/0568/2024

EXP.: 183/2024-T

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

**LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE AY ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Por este conducto doy contestación a su oficio UT/354/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, en el que se solicitó lo siguiente:

"Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:

a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?

b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?

2. Antigüedad de las demandas activas:

a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.

b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.

3. Clasificación de demandas por concepto:

a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).

b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.

4. Laudos emitidos en los últimos tres años:

a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.

b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.

5. Recursos humanos y costos anuales:

a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.

b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.)."

Se hace de su conocimiento que a esta área corresponde emitir contestación únicamente al punto marcado como numero 5 cinco de la solicitud, por lo que se le informa que: el número de servidores públicos que actualmente integran esta dependencia, así como su categoría y nivel jerárquico, se encuentran debidamente desglosados en las nóminas que se publican mensualmente en el apartado de Transparencia de este Tribunal; más específicamente en el artículo 8, fracción V, inciso g), de dicho apartado, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se le proporciona la dirección electrónica en la cual es localizable la información requerida:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/127/2>

NÚMERO _____

EXP.: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

En cuanto al costo operativo del Tribunal, debe decirse al solicitante que este Sujeto Obligado recibe un presupuesto específico por parte del Gobierno del Estado para su funcionamiento, bajo las partidas presupuestales 1,000, 2,000, 3,000 y 5,000; correspondientes a: 1,000 (servicios personales) 2,000 (materiales y suministros), 3,000 (servicios generales), 5,000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles), información que se encuentra dentro del Presupuesto del Egresos del Estado de Jalisco, así como en el apartado de Transparencia señalado en el párrafo anterior, artículo 8, fracción V, inciso c), de la página de este Tribunal.-

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. -

Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE



Mtra. Silvia López Godínez

Coordinador Administrativo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO A/0567/2024

EXP.: 183/2024-T

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

LIC. KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE AY ESCALAFÓN DEL
ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

Por este conducto doy contestación a su oficio UT/355/2024 de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, en el que se solicitó lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Número total de demandas laborales:

a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?

b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años

(desglose por año)?

2. Antigüedad de las demandas activas:

a) Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.

b) En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.

3. Clasificación de demandas por concepto:

a) Detallar las demandas activas de acuerdo a los conceptos o motivos principales (por ejemplo, despido injustificado, incumplimiento de contrato, pensiones, etc.).

b) Indicar también los conceptos más comunes en los últimos tres años, especificando su cantidad por año.

4. Laudos emitidos en los últimos tres años:

a) Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.

b) En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.

5. Recursos humanos y costos anuales:

a) ¿Cuántas personas integran actualmente el personal laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Favor de desglosar el personal por categoría o nivel jerárquico.

b) ¿Cuál ha sido el costo anual operativo del Tribunal en cada uno de los últimos tres años? Favor de incluir conceptos específicos si es posible (por ejemplo, sueldos, servicios administrativos, etc.).”

Se hace de su conocimiento que a esta área corresponde emitir contestación únicamente a los puntos marcados como los numerales 1, 2, y 4 de la solicitud, por lo que se desglosa la siguiente información:

1. Número total de demandas laborales:

a) ¿Cuántas demandas se encuentran activas actualmente?

Respuesta: Un total de 19, 938 (diecinueve mil novecientas treinta y ocho) demandas activas a la fecha del presente.

b) ¿Cuántas demandas han sido presentadas en cada uno de los últimos tres años (desglose por año)?

Respuesta: año 2021, 2, 772 (dos mil setecientos setenta y dos), año 2022, 1, 723 (mil setecientos veintitrés), año 2023, 1,832 (mil ochocientas treinta y ocho), por lo que va del año 2024, 2,809 (dos mil ochocientos nueve).



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

NÚMERO _____

EXP.: _____

2. Antigüedad de las demandas activas:

- a) **Indicar la fecha de inicio de cada demanda activa.**
- b) **En caso de demandas resueltas, especificar fecha de resolución.**

Respuesta: para este punto y sus incisos, por cuestiones de practicidad en la entrega de la información, se adjuntan dos documentos en archivo de PDF que contienen los números de demandas activas que solicita y su fecha de presentación, así como un archivo que contiene las demandas activas que cuentan con un laudo dictado y la fecha de su emisión; en este punto es preciso recalcar que un mismo expediente puede contener varios laudos, según el número de amparos y las modificaciones que haya tenido el mismo, por lo que puede ser posible que aparezca varias veces y con diferentes fechas en la lista que se proporciona.

4. Laudos emitidos en los últimos tres años:

- a) **Indicar cuántos laudos se han emitido en cada uno de los últimos tres años.**

Respuesta: en el año 2021, se emitieron un total de 1,517 (mil quinientos diecisiete laudos), en el año 2022, 1,613 (mil seiscientos trece laudos), año 2023, 1,713 (mil, setecientos trece laudos), por lo que va del año 2024, 1,558 (mil quinientos cincuenta y ocho laudos).

- b) **En caso de haber diferencias por tipo o naturaleza de los laudos, favor de desglosarlos.**

Se hace de su conocimiento que todas las sentencias que se emiten en este Tribunal, se trata de Laudos en materia Laboral Burocrática, siendo que su naturaleza es esa misma, en virtud de que este Sujeto Obligado solo atiende demandas laborales, conforme a lo establecido tanto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guadalajara, Jalisco, 08 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

Ing. Jacob Tovar Muro

**Encargado del Área de Informática y Estadística
del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco**

DEMANDAS NUEVAS

AÑO	TOTAL
2021	2772
2022	1723
2023	1838
2024*	2809

*07/noviembre

DEMANDAS ACTIVAS 19938

LAUDOS

AÑO	TOTAL
2021	1517
2022	1613
2023	1713
2024*	1558

Unidad de Transparencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. SE REMITEN DOCUMENTOS

1 mensaje

Transparencia TAE <transparencia.tae@jalisco.gob.mx>
Para: "hanny.derecho@gmail.com" <hanny.derecho@gmail.com>

8 de noviembre de 2024, 14:53

Buen día, por este conducto se le remiten los documentos en archivos de PDF, relacionados con la solicitud de información número de folio 141233023000126, interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, expediente interno 183/2024-T, con fecha 29 de octubre del año en curso.-

Quedamos a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.-

Atentamente:

Lic. Karla Georgina Martin Acosta.
Titular de la Unidad de Transparencia .

38182800, extensión 54150

2 adjuntos

 **Expedientes Activos.pdf**
6245K

 **resoluciones Laudos ut 183-2024.pdf**
3729K

